DNCP/DJ N° 884/15

Asunción, 26 de marzo de 2015.-

INVESTIGACIÓN SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" CONVOCADA POR LA GOBERNACION DE SAN PEDRO ID. N° 288707.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **25 de marzo de 2015**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma, realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta cuanto sigue: *"... En el PBC solicita como documento sustancial la de contar con documentos de pago de patente en el Distrito, teniendo en cuenta que las mismas si se dan en casos de Mantenimiento de Vehículos, lubricantes entre otros. Esta es la segunda denuncia que remito en este formato..."*

En base a lo denunciado, esta Dirección Jurídica efectúa el siguiente análisis:

Es importante destacar, que la difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse —en los momentos procesales oportunos—. ----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Graciela Nuzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

El Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba **dentro del plazo establecido en el PBC**. ----------

El recurrente en su denuncia plantea que el PBC solicita como documento sustancial la de contar con documentos de pago de patente en el Distrito entendiendo que con dicho requerimiento se estaría limitando la participación de potenciales oferentes. ----------

No obstante, es preciso indicar que **la denuncia fue ingresada en fecha 25 de marzo de 2015** en horas de la tarde, específicamente a **las 16: 27 hs.**, **la apertura de ofertas estaba fijada para el día 25 de marzo de 2015 a las 07:45 hs.**, y el presente llamado a contratación fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, en fecha 19 de marzo de 2015.----------

Por tanto, esta Dirección Jurídica considera que este no es el estadio procesal oportuno para cuestionar puntos del PBC, pues su reclamo es tardío o extemporáneo, ya que ha precluído su derecho de reclamar alguna modificación en el PBC, según lo señala expresamente el Artículo 22° **MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN,** que reza cuanto sigue: *"Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes,* ***podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas****..."* (el destacado es nuestro).----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Rocio Barello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Por tanto, si el denunciante tenía dudas o no estaba de acuerdo con algún punto del PBC, el mismo debió efectuar consultas en la etapa pertinente, o debió apelar a la utilización de la **PROTESTA**, como medio de impugnación, si entiende que existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferentes.----------

En conclusión y en base a lo antes señalado, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar —únicamente sobre los hechos denunciados—; con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. Gabriela Nuzzarello P.
Dirección Jurídica-DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP